

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 897.

Circular número 285

Se insertan á continuacion las condiciones bajo las cuales deberá verificarse el día 25 del actual á las 12 de su mañana en este Gobierno civil la subasta para el arrendamiento del taller de tejidos del presidio de esta capital. Zaragoza 12 de Junio de 1857.
 —José Osorio.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

PLIEGO DE CONDICIONES aprobado por Real orden de esta fecha, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el arrendamiento del taller de tejidos del presidio de Zaragoza, sito en el edificio llamado de S. Ignacio.

1.º El contratista no podrá tener empleados en dichos talleres menos de ochenta confinados, y pagará el plus proporcionado á la categoría de cada oficial; de modo que un individuo con otro, resulten á 2 rs. diarios, entendiéndose que no podrá desechar á los penados que han estado tejiendo al menos tres meses antes de ahora.

2.º No se pagará retribucion alguna por el contratista á los operarios de nueva entrada en los tres primeros meses.

3.º Concluido el plazo de enseñanza, que marca la base anterior, el contratista pagará al establecimiento los dos reales diarios consignados en la base 1.ª, cualquiera que sea el estado de aprendizaje en que se encuentre el operario, pues si el contratista considerara á un operario inútil para el trabajo, deberá reusarlo antes de los tres meses.

4.º Si á pesar de lo espresado en la base anterior el contratista despide algun operario del taller que ya gane los dos reales diarios, el que elija para su reemplazo entrará á ganar los dos reales diarios desde el primer día.

5.º El establecimiento facilitará en el edificio de San Ignacio, con entera independencia del de san José, local su-

ficiente para la colocacion de los telares, tornos, urdidores y almacenes.

6.º Todos los días serán de trabajo, excepto los de fiesta entera, y las horas en que han de trabajar los penados serán diez, desde el 1.º de Abril al 30 de Setiembre, y ocho horas en los seis meses restantes.

7.º El Comandante y demás empleados del Establecimiento tendrán una precisa obligacion de hacer cumplir la escritura ó contrato, procurando que los operarios trabajen debidamente y á gusto del maestro ó maestros facultativos el tiempo señalado, valiéndose para ello de los medios permitidos.

8.º El contratista deberá colocar de su cuenta todos los telares, tornos, urdidores y demás máquinas necesarias para la fabricacion, y poner al frente de los talleres el maestro ó maestros que juzgue necesarios para la enseñanza y direccion de los trabajos.

9.º El contratista está obligado á recompensar ó retribuir á aquellos operarios que se distinguen por su mucho trabajo y buena fabricacion, y para mejor poder cumplir con esta base, se considera que cada operario debe trabajar seis varas diarias de lienzo hecho con hilo número 20 al 25, y que la recompensa al operario debe ser de cuatro maravedises por cada vara que esceda. El ancho debe considerarse en vara castellana.

10. Tanto la tarea como la retribucion será mayor ó menor segun que se tejan hilos mas ó menos finos y en mas ó menos ancho, pero guardarán la debida proporcion con lo marcado en la base anterior.

11. El Establecimiento se reserva el derecho de disponer por espacio de tres meses, de la cuarta parte de los telares, en los cuales no se podrá tejer sino lienzos para el uso de los confinados en el Establecimiento, y para recompensar al contratista, se le abonarán 8 maravedises por cada vara, siempre que este ponga todos los útiles y maestros directores.

12. La propiedad de los telares, tornos y demas útiles de fabricacion, se conceptúan del contratista, como hecho todo á sus espensas, y al finar este contrato podrá retirarlos á su domicilio particular, ó cederlos al Establecimiento por el valor que hubiesen tenido, y se haría constar por tasacion particular.

13. Los telares y demas útiles de fabricacion en buen uso que actualmente tenga el Establecimiento, se entregarán al contratista bajo inventario y tasacion, el cual ó bien pagará su importe y pasarán á ser de su propiedad ó los devolverá al finar el contrato bajo el mismo estado, ó su valor equivalente.

14. El tiempo de duracion de este contrato será el de seis años, que empezarán á correr desde el 1.º de Julio próximo venidero.

15. La subasta se verificará ante el Gobernador de Zaragoza el día 25 del actual, siendo el tipo el de doscientos céntimos por penado, considerándose proposicion mas ventajosa la que ofrezca mas céntimos por cada uno, ó la ocupacion de mayor número de los ochenta hombres espresados anteriormente; y entendiéndose que el aumento de cada penado equivale al de dos céntimos por plaza.

16. El Gobernador adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor interin recaea la aprobacion de S. M., á cuyo efecto remitirá el expediente á la Direccion General de establecimientos penales.

Madrid 3 de Junio de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

Núm. 898.

Circular núm. 286

Los Alcaldes de los pueblos, guardia civil, y demas empleados de vigilancia, procurarán averiguar el paradero de una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, propia de Gregorio Seron, vecino de Pina; y habida que sea, la remitirán al Alcalde de dicha villa. Zaragoza 11 de Junio de 1857.—José Osorio.

Señas de la yegua.

Edad de diez á once años, pelo negro, alzada seis palmos y medio, una estrella blanca en la frente, una marca en la nalga izquierda.

Núm. 899.

Circular número 287.

Los Alcaldes constitucionales, guardia civil, y dependientes de es-

te Gobierno de provincia, procurarán aberiguar el paradero de una yegua cuyas señas son á continuacion y caso de que sea habida la remitirán al Alcalde de Biota, asi como la persona á quien se le ocupare. Zaragoza 13 de Junio de 1857.
 —José Osorio.

Señas de la yegua.

Cinco años, pequeña, pelo castaño, las dos orejas rajadas, y la derecha espuntada, los clines del cuello largos y la cola cortada al rafe de los garrones.

Núm. 900.

Circular número 288.

El Sr. Director de la Seccion de Telégrafos de esta Capital, me comunica lo siguiente en 9 del actual.

Excmo. Sr.—Segun orden telegráfica del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, que he recibido en la tarde de ayer, desde hoy queda abierto el servicio oficial en las Estaciones de Cuenca y Tarazona, y el 12 dará principio en las mismas y en la de Valladolid y Badajoz el privado, quedando tambien abiertas dichas estaciones para el servicio internacional desde el día 17 del actual.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 13 de Junio de 1857.—José Osorio.

Núm. 901.

Circular número 289.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, y empleados en el ramo de vigilancia, procurarán averiguar por cuantos medios les sea posible el paradero de un mulo de tres años, siete cuartas de alzada, pelo negro, herrado de manos, algo despuntada la cola,

marcado en el anca derecha con una herradura, y caso de hallarlo lo remitirán al Sr. Gobernador de Soria, así como la persona en cuyo poder fuere hallado. Zaragoza 13 Junio de 1857.—José Osorio.

NUM. 902.

Real yeguada de Aranjuez.

En los días 28, 29 y 30 del corriente mes á las doce de la mañana se subastan en este Real sitio, y por la Direccion de la Real yeguada, los ganados que por sobrantes se han señalado para la venta, comprendiéndose en estos, cierto número de potros y potras de varias edades, y procedentes de raza Española, Arabe é Inglesa, yeguas con rastra, sin ella, y ganado mular de 4 años de edad.

Lo que se comunica al público para su inteligencia. Aranjuez 9 de Junio de 1857.—Mateo Valera.

NUM. 903.

Administracion Económica de la Diócesis de Jaca.

Relacion de los señores partícipes del clero parroquial de esta Diócesis cuyas liquidaciones de haberes han sido despachadas por la ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia en el mes de Mayo último, á saber:

EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Antonio Eixo.
D. Manuel Fortacin.

Y para que llegue á noticia de los interesados y puedan presentarse en dicha ordenacion general por sí ó por medio de persona que legalmente los represente á prestar su conformidad en las indicadas liquidaciones, ó hacer las observaciones que respecto á ellos estimen oportunas, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, conforme á lo prevenido en la disposicion 3.^a de la circular de 30 de Enero de este año. Jaca 10 de Junio de 1857.—Valentin Fornaguera

NUM. 904.

Alcaldia constitucional de la villa de Epila.

Eusebio Gilaberte, hijo de Tomas é Ioes Sanz, natural de la presente villa, y alistado en el correspondiente al año 1856 para la quinta del ejército activo le cupo el núm. 29 y se halla declarado suplente 4.^o para el reemplazo del presente año.

Y José Mariano Garcia, hijo de Mariano y Maria Remiro, natural de la presente villa y alistado en la forma que el an-

terior y á quien cupo el núm. 35 y se halla declarado suplente 7.^o para el reemplazo de este año, se reclaman para que se presenten hasta el dia 14 del actual por no haber comparecido á ninguno de los actos celebraos para la presente quinta pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Epila 10 de Junio de 1857.—A. Valero.

NUM. 905.

D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.^a instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplya por primer edicto y pregon á Josefa Burro y Martinez natural de Almudévar vecina de esta ciudad, soltera, de 25 años de edad, para que dentro del término de nueve dias contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto, se presente en este Juzgado calle del Coso núm. 164, á oír la notificacion de la sentencia pronunciada en la causa que contra la misma se sigue, sobre heridas causadas á Ramona Alconchel, en el concepto de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Junio de 1857.—Gregorio Rozalem. Por su mandado y por Soriano. L. Camilo Torres.

Núm. 906.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Señala y Herrera, natural de esta ciudad, soltero, carretero, de 21 años de edad, para que al término de nueve dias comparezca en las cárceles de el partido de rejas adentro á oír los cargos que le resultan de la causa criminal que en dicho Juzgado se instruye contra el mismo, por quebrantamiento de condena, verificado la tarde del 24 de Abril último, pues pasado sin haberlo realizado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 11 de Junio de 1857.—Gregorio Rozalem. Por mandado de S. S.^a Pedro del Rey.

NUM. 907.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Anselma Senador y Fuertes, natural de Berbegal, vecina de esta ciudad, casada con José Saura, de treinta

años de edad, que habitaba en la calle de la Ilarza núm. 95, para que en el término de nueve dias contados desde el siguiente al que quede fijado este edicto comparezca en este Juzgado calle del Coso núm. 164, á oír la notificacion de la sentencia pronunciada en la causa que se sigue contra la misma sobre heridas á Teresa Bonè, en el concepto de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, Dado en Zaragoza á 7 de Junio de 1857.—Gregorio Rozalem. Por su mandado y por Soriano, L. Camilo Torres.

Parte no oficial.

En la imprenta de este Boletin se hallan de venta filiaciones para la quinta.

Sociedad minera de Santa Constantia, en Calceña.

Quedan canceladas las acciones de esta sociedad números 77, 78, 130 y 135: 3.^a y 4.^a parte de la núm. 70, y 1.^a y 2.^a de la núm. 71, conforme al reglamento de la misma, y disposiciones de sus juntas generales; cuya disposicion se publica para los efectos consiguientes. Zaragoza 10 de Junio de 1857.—El Presidente, Antonio Garro.

La Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Novillas se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 2500 rs. anuales pagados por trimestres vendidos del presupuesto municipal.

Las personas que reuniendo las circunstancias de providad y capacidad aspiren á ella, presentarán sus solicitudes francas de porte hasta el 8 del próximo mes de Julio en cuyo dia se proveerá.

Baños mer-ominerales de Segura, provincia de Teruel.

Debiendo abrirse dichos Baños tan acreditados para los dolores reumáticos, gotosos y nerviosos, para el dolor de estómago, y tambien para la vista y otras muchas enfermedades, desde el dia 15 del mes actual hasta el dia 15 de Setiembre, los señores bañistas, que gusten favorecernos con su asistencia, encontrarán un buen servicio y comodidades, tanto en el baño, como en las habitaciones, camas, comidas, &c. Si alguno de los señores Bañistas no quieren comer en la mesa redonda, se les guisará lo que gusten, se les facilitará el aceite, y se les servirá á la mesa en el segundo comedor por CUATRO rs. diarios por persona. Tambien habrá una tienda surtida de toda clase de comestibles, por si alguno de los se-

ñores quieren guisarse de su cuenta, para lo cual se les señalará cocina, y se les proporcionará carbon. Algunas personas mal avenidas con dicho establecimiento esparcieron voces el año pasado, diciendo que se habian alterado los precios de Baños, habitaciones, camas y demás; siendo así que ni el año pasado se alteró, ni en el presente se trata de ello; únicamente se alterará alguna cosa en el precio de la comida, por la subida que han tenido toda clase de artículos en este año.

Duros viejos españoles.—Se abona premio por los de Carlos III y IV, Fernando VII y José I: calle de la Sombrereria 131, tienda frente al arco Español. 3

Se vende una galera construida en Andalucía con atalages completos para dos Caballerias; es propia para un ordinario pues tiene asientos colgados para nueve personas, y tambien lo es para un propietario para ir á sus haciendas por ser sumamente cómoda y ligera, darán razon en la plaza del refugio núm. 38 casa de comidas. 1

Diligencias de Zaragoza á los baños de Panticosa y vice-versa, en coche hasta Biescas.

Este nuevo servicio dará principio el 23 del actual y hora de las cinco de la tarde, su llegada á Jaca será entre diez y once de la mañana del 24, y despues de algun descanso continuará el viaje hasta Biescas en el carruaje que separadamente hay para esta travesía, siendo el servicio alternado. Los carruages para este servicio son cómodos y de toda solidez, desempeñando el arrastre de los mismos con siete tiros, y conducidos por mayores prácticos, á fin de que no se sufra ningun retraso en el camino.

Las caballerias destinadas á la conduccion de pasajeros de Biescas á los baños y vice-versa, ofrecen todas las comodidades que este servicio permite para uno y otro sexo. Tambien se darán asientos para Urdox (Francia) á cuantos los soliciten.

La Administracion, despacho de billetes y salida de los carruages, queda sita en la plaza del Carmen, núm. 68 casa de Sardaña. 12

EL FENIX.

Periódico que se publica en Madrid, dedicado á la defensa y sostenimiento de las buenas doctrinas monárquicas liberales.

Se suscribe en la librería de la Señora viuda de Heredia, en el taller de encuadernacion de Miguel Casañet calle de la Plateria núm. 5; y en la imprenta del Boletin, calle del Trenque número 9. 2

ZARAGOZA:

Imprenta de A. Gallifa

calle del Trenque núm. 9.

1857.